Expediente: **611/19**
Carátula: **NAZAR SILVIA CAROLINA C/ VALENZUELA Y FERNANDEZ S.H. OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **01/11/2025 - 00:00**
**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**
*20164501230 - VALENZUELA, CARLOS HUGO-DEMANDADO*
*20164501230 - VALENZUELA, JUAN ENRIQUE-HEREDERO DEL DEMANDADO*
*90000000000 - HEREDIA, HORACIO HUMBERTO-PERITO CONTADOR*
*20290883890 - FERNANDEZ, MARIA JOSEFINA-DEMANDADO*
*20164501230 - AGUIRRE, MARIA INES-HEREDERO DEL DEMANDADO*
*20164501230 - VALENZUELA Y FERNANDEZ S.H., -DEMANDADO*
*20225560510 - NAZAR SILVIA CAROLINA, -ACTOR*
*20164501230 - VALENZUELA, CARLOS BENJAMIN-HEREDERO DEL DEMANDADO*

---

# PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 611/19

**H105015923590**

**JUICIO: NAZAR SILVIA CAROLINA c/ VALENZUELA Y FERNANDEZ S.H. OTROS s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE. 611/19 Juzgado del Trabajo V nom**

**San Miguel de Tucumán, octubre de 2025**

**VISTO:** para resolver la impugnación de planilla interpuesta por los herederos del codemandado Valenzuela, de cuyo estudio

**RESULTA:**

Por presentación del 23/09/2025, el perito contador Horacio Humberto Heredia, por derecho propio, practicó planilla de actualización de los honorarios regulados en sentencia definitiva del 30/03/2023 por su actuación en el cuaderno de pruebas del actor CPA12.

Tomó como base los honorarios regulados por la suma de $38.066, lo actualizó con tasa activa del Banco Nación desde el 30/03/2023 (sentencia definitiva) y hasta el 31/08/2025, lo que arrojo como resultado la suma de $108.190,86 ($38.066 capital + $70.124,86 intereses).

Corrido el pertinente traslado, por presentación del 05/10/2025, el letrado Daniel Alfredo Aguirre, por los herederos del demandado Carlos Hugo Valenzuela, impugnó la planilla de honorarios.

Expuso que por sentencia definitiva del 30/03/2023 se regularon los honorarios del perito Heredia en la suma de $38.066 y que las demandadas, se obligaron a responder como obligadas mancomunadas y por partes iguales, conforme el convenio presentado y homologado. Resaltó que

su parte, depositó y dio en pago al perito la suma de $19.033, quedando en la cuenta judicial abierta, un remanente de $267, sin imputación.

Argumentó que la planilla de actualización debe ser rechazada por que, el perito contador, ya percibio el 90% de sus honorarios cuya obligación de pago pesaba sobre sus representados.

Agregó que, les resta abonar el 10% de aportes previsionales que le fueron retenidos al contador ($1.903,30), monto que calculado según aplicación de intereses a la tasa activa del Banco Nación al día 31/08/2025, asciende a la suma de $5.409,54.

Comunicó que el 05/10/2025, su representado realizó un deposito por la suma de $6.000, que sumado excedente de $267, asciende a la cantidad total de $6.267.

Manifestó que dio en pago a favor del perito contador Heredia, la suma de $4.868,59 en concepto de saldo de honorarios e intereses calculados al 31/08/2025 y $540,95 a favor de la Caja de Previsión y Seguridad Social Profesionales de Tucumán, por el 10% en concepto de aportes previsionales.

Dijo que, siendo intención de sus representados poner punto final a toda cuestión referida a honorarios y aportes del perito, ante el caso de quedar algún saldo impago a su cargo, da en pago el sobrante de $857,46, prestando conformidad para que el juzgado procesa a imputarlos y librar la correspondiente orden de pago.

Corrido traslado de la impugnación, mediante presentación del 14/10/205, el perito Horacio Humberto Heredia prestó conformidad con las sumas dadas en pagas y solicitó se libre orden de pago.

Por providencia del 17/10/2025 se ordenó el pase de los autos a despacho para resolver. Y

**CONSIDERANDO:**

**I.** Atento a la posición asumida por las partes, cabe poner de relieve las siguientes actuaciones:

1. Mediante sentencia definitiva dictada el 30/03/2023, se regularon los honorarios del perito contador Horacio Humberto Heredia, por su trabajo realizado en el cuaderno de pruebas de la actora N° 12 en la suma de $38.066, y se distribuyeron las costas procesales en la siguiente proporción: "(...) a los demandados vencidos las propias más el 95% de las devengadas por la parte actora, quien deberá cargar con el 5% de las propias".

2. El 17/08/2023 se homologó el convenio presentado por la partes. En el acápite costas, se dispuso que los honorarios correspondientes al perito contador, se imponen exclusivamente a cargo de las partes demandadas, quienes se obligan de manera mancomunada y por partes iguales.

3. Por escrito del 05/09/2023 los herederos del demandado Carlos Hugo Valenzuela, dieron en pago al perito Heredia la suma de $19.033, en concepto de pago proporcional del 50% a su cargo de los honorarios regulados al perito en sentencia definitiva.

4. Por proveído del 28/09/2023 se libró orden de pago al perito Heredia por la suma de $19.033, correspondiendo $17.302,73 al 50% de honorarios oportunamente regulados en autos, con mas la suma de $1.730,27 al 10% de los aportes de ley N°6953.

5. Por presentación del 05/10/2025 los herederos del demandado Carlos Hugo Valenzuela dieron en pago al perito Heredia la suma de $5.409,54 ($4.868,59 en concepto de saldo de honorarios e intereses calculados al 31/08/2025 + $540,95 a favor de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Profesionales de Tucumán).

El 17/10/2025 se libró orden de pago al profesional por la suma de $6.000 ($5.454,54 de honorarios actualizados, con mas la suma de $545,45 al 10% de los aportes de ley N°6953).

**II.** Preliminarmente, estimo pertinente poner de relieve que el convenio presentado el 02/08/2023 fue celebrado entre las partes del proceso, sin que haya intervenido el perito ni se haya convenido nada respecto de sus honorarios por lo que le asiste derecho a reclamar intereses desde que fueron regulados en la sentencia definitiva del 30/03/2023.

Ahora bien, conforme con el convenio homologado el 17/08/2023, los demandados se obligaron al pago del 100% de los honorarios regulados al perito en sentencia definitiva de 30/03/2023 ($38.066), de manera mancomunada y por partes iguales.

En su presentación, el perito actualiza la totalidad de los honorarios regulados sin tener en cuenta los pagos parciales y proporcionales que han realizado los herederos del codemandado Valenzuela, los que deben ser imputados según lo establecido por los arts. 900 y 903 del CCCN: en primer lugar a intereses y, cancelados estos, al capital.

Con base a lo expuesto anteriormente, corresponde admitir parcialmente la impugnación de planilla efectuada por la parte demandada y proceder a calcular una nueva planilla de actualización, con las siguientes pautas:

- Atento a los pagos efectuados a nombre del codemandado Carlos Hugo Valenzuela, se practicarán dos planillas de actualización: una por los honorarios a cargo su cargo y otra, por el monto a cargo de la codemandada María Josefina Fernández.

- Se actualiza el valor histórico regulado en favor del perito, en las proporciones aludidas: $19.300 a cargo del demandado Carlos Hugo Valenzuela y $19.300 a cargo de la codemandada María Josefina Fernández, desde el 30/03/2023 (sentencia definitiva), con tasa activa del BNA.

- Los pagos a cuenta de la demandada Carlos Hugo Valenzuela, se computarán como efectuados el 06/09/2023, por la suma de $17.302,72 y el 17/10/2025, por $5.454,54.

- Los pagos a cuenta realizados se imputa, en primer lugar, a intereses y una vez cancelados estos últimos, al saldo de capital, conforme lo establecen los artículos 900 y 903 del CCCN.

- La actualización procede hasta el 30/10/2025, esto último por aplicación del principio de economía procesal, a fin de evitar un dispendio jurisdiccional innecesario. En su mérito:

**Planilla de actualización de honorarios a cargo de la parte demandada Carlos Hugo Valenzuela:**

Detalle a cargo de Carlos Huego Valenzuela% interesesCapitalIntereses

Honorarios regulados sent. 30/03/23$ 19.300,00

Interés tasa activa BNA desde 30/03/23 al 06/09/2346,94%$ 9.059,42

menos pago a cuenta 06/09/23 ($17.302,72)-$ 8.243,30-$ 9.059,42

**Saldo al 06/09/23$ 11.056,70$ 0,00**

Interés tasa activa BNA desde 06/09/23 al 17/10/25148,11%$ 16.376,08

menos pago a cuenta 17/10/25 ($5.454,54)$ 0,00-$ 5.454,54

Saldo actualizado al 17/10/25$ 11.056,70$ 10.921,54

Interés tasa activa BNA desde 17/10/25 al 30/10/252,14%$ 236,61

**Saldo actualizado al 30/10/25$ 11.056,70$ 11.158,15**

*Total Capital + intereses al 30/10/2025***$ 22.214,85**

**Planilla de actualización de honorarios a cargo de la parte demandada María Josefina Fernández.:**

Detalle a cargo de María Josefina Fernández% interesesCapitalIntereses

Honorarios regulados sent. 30/03/23$ 19.300,00$ 0,00

Interés tasa activa BNA desde 30/03/23 al 30/10/25197,19%$ 38.057,67

**Saldo actualizado al 30/10/25$ 19.300,00$ 38.057,67**

*Total Capital + intereses al 30/10/2025 $ 57.357,67*

**III.** Costas: en atención a que existen vencimientos recíprocos, a los fundamentos que sustentan la decisión, a las particulares circunstancias y cuantía de la controversia incidental suscitada, estimo razonable eximir de costas al perito y a los herederos del codemandado Valenzuela que han intervenido en la presente incidencia (cfr. art. 61 inc. 1 y 63 del CPCC, supletorio). Así lo declaro.

Por ello,

**RESUELVO:**

**I. ADMITIR parcialmente** la impugnación de planilla deducida por los herederos de Carlos Hugo Valenzuela en contra la planilla de actualización de honorarios presentada por el perito Horacio Humberto Heredia, en mérito a lo considerado.

**II. DETERMINAR:** el monto total adeudado por el codemandado **Carlos Hugo Valenzuela**, al perito Horacio Humberto Heredia, en concepto de honorarios a su cargo al 30/10/2025, en la suma total de **$22.214,85** (honorarios: $11.056,70; intereses no capitalizables: $11.158,15), más el 10% de aportes previsionales.

**III. DETERMINAR:** el monto total adeudado la codemandada **María Josefina Fernández**, al perito Horacio Humberto Heredia, en concepto de honorarios a su cargo al 30/10/2025, en la suma de **$57.357,67**, (honorarios: $19.300; intereses no capitalizables: $38.057,67), con más el 10% de aportes previsionales.

**IV. SIN COSTAS**, según lo valorado.

**PROTOCOLIZAR Y HACER SABER.** MT 611/19

**Actuación firmada en fecha 31/10/2025**

Certificado digital:
CN=ROMERO Maria Constanza, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27281824126

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.



https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/7a9f9f40-b0d4-11f0-ac05-b14776b3f241